

Directriz

No. 002-2016

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en las atribuciones que le confiere el Acuerdo No. 304-p de fecha 02 de junio de 2015.

Considerando:

- 1-. Que el Ministerio de Cultura y Juventud mantiene como una de sus prioridades el cumplimiento de lo normado en el Decreto No.39665-MH en lo referente a la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP a partir del 1 enero de 2017.
- 2-. Que este Ministerio considera imperativo armonizar el registro contable financiero y presupuestario de las operaciones de todo el Sector Cultura, de manera tal que se generen flujos de información oportuna, en aras de coadyuvar en la toma de decisiones esuratégicas que impulsen la consecución de los objetivos contenidos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo para este sector.
- 3-. Que en relación con los sistemas de información, se refieren las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicado en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero, 2009, en el Capítulo V: NORMAS SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, apartado 5.1 Sistemas de información, “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.”
- 4-. Que el apartado 5.6 sic. indica que: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para reopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.
- 5-. Que a la fecha se ha culminado con éxito el trámite para la adquisición del Sistema Informático para el registro financiero contable y presupuestario de las operaciones. Tal adjudicación fue otorgada a la empresa TecApro y su desarrollo denominado BOS (Business Operation System).

6-. Que el Sistema BOS resulta familiar para algunas de las entidades del Sector (Junta Administrativa del Archivo Nacional, Museo Nacional de Costa Rica, Museo de Arte y Diseño Contemporáneo, Museo de Arte Costarricense, Museo Histórico y Cultural Juan Santamaría, Centro Costarricense de Producción Cinematográfica), debido a que en la actualidad utilizan sistemas de información desarrollados por esa compañía.

Por tanto, emite la siguiente,

DIRECTRIZ

Dirigida a juntas directivas de órganos adscritos, directores ejecutivos, jefes de programas ministeriales, jefes de departamento, personal operativo.

"SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR CULTURA"

Artículo 1: El Ministerio de Cultura y Juventud reconoce al Sistema SIGAF como el Sistema Oficial para el registro de las operaciones presupuestarias del Gobierno Central.

Artículo 2: Para fines de mantener un adecuado control de las operaciones contables, financieras y presupuestales del Sector Cultura establece como Sistema Oficial de registro auxiliar contable, financiero y presupuestario, el Sistema BOS desarrollado por la empresa TecApro.

Artículo 3: Todas las Entidades Adscritas a este Ministerio, deberán efectuar sus registros contables y presupuestarios en el Sistema BOS recién adquirido. Sobre esta línea se indica a las entidades adscritas que estén utilizando una plataforma tecnológica distinta para el registro auxiliar de sus operaciones, que pueden continuar utilizando dichos Sistemas Informáticos no obstante la información referente a sus actividades contables, financieras y presupuestarias deberán ser incluida de manera paralela dentro del Sistema adquirido BOS.

Artículo 4: El proceso de Implementación se llevará a cabo en dos etapas, para la primera, se hace necesario entre otros, el apoyo decidido de las distintas entidades y áreas programáticas involucradas, en razón de lo cual es indispensable remitir al Departamento Financiam Contable del Ministerio de Cultura y Juventud, la información que a continuación se detalla:

	FECHA EN LA QUE DEBE REMITIRSE AL DEPTO FINANCIERO CONTABLE.
a) El Departamento Financiero Contable de MCJ, remitirá a cada entidad la plantilla	19 DE DICIEMBRE DE 2016

	FECHA EN LA QUE DEBE REMITIRSE AL DEPTO FINANCIERO CONTABLE.
<p>conteniendo el Plan de Cuentas Contable depurado para el Sector Cultura. Lo anterior con el fin de que cada entidad proceda a la homologación de su catálogo, con los ingresos necesarios de cuentas de detalle al noveno nivel.</p>	
<p>b) Las entidades adscritas del Sector Cultura deberán remitir en la plantilla respectiva, un balance de comprobación en formato NICSP. Esta información deberá mantener la estructura del catálogo de cuentas contables mencionado en el punto anterior y desagregado al noveno nivel según las indicaciones de la Contabilidad Nacional.</p>	<p>16 DE ENERO DE 2017</p>
<p>c) Las entidades adscritas del Sector Cultura deberán remitir la plantilla respectiva conteniendo el Catálogo presupuestario. A tales fines el Departamento Financiero Contable de MCJ, remitirá a cada entidad de forma oportuna, las plantillas presupuestarias con la nueva estructura requerida para la implementación del sistema</p>	<p>16 DICIEMBRE 2016</p>
<p>d) Inmediatamente después de la aprobación de su presupuesto anual, las Entidades Adscritas del Sector Cultura, deberán remitir en el formato definido, la información correspondiente al presupuesto aprobado para el periodo 2017 a fin de realizar la "Carga de Información" en el módulo de presupuesto del sistema adquirido.</p>	<p>LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER REMITIDA COMO MÁXIMO AL 02/01/2017</p>
<p>e) El Departamento Financiero Contable en coordinación con el implementador del Sistema Informático, señor Carlos Vargas remitirán las plantillas con los requerimientos de información necesarios para la implementación de la segunda etapa, la cual integrará los módulos de las restantes Unidades de Registro Primario.</p>	<p>DURANTE EL MES DE ENERO DE 2017</p>

FECHA EN LA QUE DEBE REMITIRSE AL DEPTO FINANCIERO CONTABLE.	
f) En aras de facilitar la coordinación y comunicación, el Departamento Financiero Contable en conjunto con el Área Informática del Ministerio, habilitarán a los usuarios, una dirección de correo electrónico, mediante el cual se canalizarán todas las consultas referentes al proceso de implementación.	DURANTE EL MES DE ENERO DE 2017
g) El Departamento Financiero Contable en coordinación con la empresa TecApro, implementadora del Sistema desarrollará durante el mes de enero de 2017, la capacitación necesaria para la adecuada utilización de los módulos contemplados en la primera etapa de implementación.	

Artículo 5: Como parte de la estrategia definida para la implementación, durante la primera etapa se garantizará el acceso de todas las Entidades y Áreas Programáticas a los módulos de Contabilidad y Presupuesto, siempre y cuando la información solicitada en el punto 4 sea remitida en los tiempos indicados.

Artículo 6: Para la implementación de los módulos restantes, se ha elaborado un cronograma mediante el cual se impulsará la implementación y pruebas de todos los módulos del sistema contratado, a nivel de las distintas áreas involucradas a lo interno del Ministerio, en donde una vez verificados los resultados satisfactorios replicará la estrategia de implementación a nivel de las demás entidades adscritas.

Artículo 7: Todas las entidades adscritas deberán promover las acciones correspondientes para el levantamiento del inventario físico de bienes patrimoniales y su respectiva conciliación a nivel del Sistema SIBINET. El Departamento Financiero Contable en coordinación con el implementador del Sistema, remitirá durante el mes de enero de 2017 a las Entidades Adscritas y Jefes de Programas, las plantillas requeridas para el levantamiento de dicha información.

Artículo 8: El proceso de implementación obedece a requerimientos claramente determinados en el Cartel de Licitación, en razón de lo cual las actuaciones en ese sentido están programadas y acordadas con un cronograma riguroso de horas de servicio, por lo que cualquier atraso imputable a omisiones en el suministro de los insumos solicitados y otros que puedan surgir en torno a este asunto, podrían ocasionar pérdidas cuantiosas de recursos

públicos, con la coosiguiente responsabilidad administrativa o civil según corresponda sobre el funcionario que incurra en dichos atrasos.

Artículo 9: Rige a partir de su publicación.

Dada en el Despacho de la Ministra de Cultura y Juventud, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

Sylvie Durán Salvatierra
Ministra de Cultura y Juventud

